EL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO*

Emile Durkheim

Hombres de letras han puesto de moda la cuestión del divorcio de mutuo acuerdo. Los hombres de leyes y los hombres de Estado se han apuntado también a esta corriente que se ha ido extendiendo con una rapidez inusitada. Sin pensárselo, la opinión pública, que un día antes no se preocupaba mucho por este problema, parece dispuesta a pronunciarse por la solución más atrevida y más revolucionaria, como si fuera algo de por sí evidente. Al intentar resistirse a un movimiento tan general, uno corre, pues, el riesgo de pasar por ser un retrógrado, aunque, en la medida en que uno se conoce a sí mismo, no me siento un alma reaccionaria. No existe ninguna institución, ni siquiera entre aquellas que son consideradas más sagradas, que considere situada por encima de toda controversia; y pienso que, al igual que la naturaleza física, el mundo moral está abierto con total libertad a la discusión de los hombres. Nuestro concepto de patria, nuestro concepto de familia, están abocados a evolucionar y, de hecho, ya están evolucionando ante nuestros ojos. Sin embargo, no es éste un motivo para ceder a todas las veleidades de cambio que pueden producirse día a día. Ahora bien, pese a la especie de unanimidad con la que se ha acogido la idea de los señores Paul y Victor Margueritte (al menos fuera de los ámbitos propiamente católicos), pese a la autoridad de los defensores que ha

^{*} Publicado en la *Revue Bleue* (1906), 44, 5. Reimpreso en E. Durkheim, *Textes*, París, Editions de Minuit, 1975, vol. 2, pp. 181-194.



encontrado tanto en el Parlamento como en los tribunales, la reforma que preconizan me produce una inquietud cuyos motivos quiero explicar.

Por otra parte, no me propongo abordar aquí el problema en toda su amplitud, sino que quisiera tan sólo mostrar un aspecto que normalmente suele omitirse. Se reclama para los esposos el derecho a separarse basado sobre todo en el interés de los padres —y, según se dice, un poco también en el de los hijos— cuando su unión se ha hecho intolerable; se quiere, ante todo, liberarlos de una cadena que les tiene atados uno a otro para desgracia de ambos, y acabar con sus sufrimientos. Pero se debe enfocar también la cuestión bajo otro punto de vista: existe el interés de la misma institución matrimonial que el régimen del divorcio va a afectar indudablemente. Ciertamente, no nos proponemos poner en tela de juicio el principio del divorcio. Que, en algunas circunstancias, se deba permitir a los esposos librarse del matrimonio, es un hecho aparentemente incuestionable. Sea como sea, conviene que el divorcio no se interprete de tal modo que contradiga y arruine el principio en el que se basa el estado del matrimonio; en efecto, en este caso, bajo el pretexto de remediar males individuales, constituiría en sí mismo una grave enfermedad social, cuyas consecuencias sufriría, además, el individuo.

Ahora bien, existen fundados motivos que hacen temer que el divorcio de mutuo acuerdo pueda tener en el matrimonio y su funcionamiento normal una influencia muy peligrosa.

I

Existe una ley perfectamente establecida, enunciada en 1882¹ por Bertillon en los siguientes términos: en toda Europa, el número de suicidios varía en sintonía con el número de divorcios.

Esta ley se comprueba si comparamos, unos con otros, los distintos países de Europa o las distintas provincias de un mismo país. Suiza es, en este punto, especialmente instructiva. En ella coexisten cantones de cualquier religión y nacionalidad, y sabemos que la tendencia al suicidio varía en función de las confesiones religiosas y de los pueblos. Sin embargo, en Suiza se da una influencia que domina tanto las influencias confesionales como las nacionales: la del divorcio. Trátese de cantones protestantes, católicos o mixtos, trátese de la población francesa, alemana o italiana, allí donde la gente se divorcia mucho, se suicida también mucho, y allí donde la gente se divorcia poco, se suicida también poco, y se encuentra idéntico paralelismo en toda la extensión de la gama intermedia.

Evidentemente, los suicidios de divorciados no son los que incrementan el número de muertes voluntarias. Sin duda alguna, los divorciados se suicidan más que los casados, unas tres o cuatro veces más; pero, de todos modos, su

¹ Annales de Démographie Internationale, septiembre 1882.

número es demasiado bajo como para que su contribución a la mortalidad originada por el suicidio sea muy importante. En el peor de los casos, puede haber en Francia, al año, entre 50 y 100 suicidios de divorciados. ¿Qué supone esta cifra, comparada con los 8.000 ó 9.000 suicidios recogidos cada año por nuestras estadísticas? Una gota de agua en el mar; y las variaciones insignificantes de esta gotita minúscula no bastan para hacer variar el nivel del mar.

Cuando Bertillon descubrió y formuló su ley, creyó poder darle una explicación muy simple. Según él, se dan tanto más divorcios en un país cuanto mayor sea el número de individuos anormales, desequilibrados, de mal carácter y poco ponderados; en efecto, los individuos anormales e inestables son malos esposos. Sin embargo, este mismo temperamento predispone también al suicidio; y así, podría explicarse de modo muy natural la concordancia de ambos fenómenos. Ahora bien, aparte de que resulta totalmente arbitrario atribuir a Suiza, por ejemplo, una cantidad 15 veces mayor de desequilibrados que a Italia, y 6 veces mayor que a Francia —al ser los divorcios en Suiza 15 veces más frecuentes que en el primero de estos dos países y 6 veces más que en el segundo²—, esta teoría muy simplista de Bertillon parece ser totalmente insostenible tras las nuevas constataciones que he publicado en mi libro sobre *El Suicidio*.

En vez de comparar las cifras globales de suicidios en los países en los que la gente se divorcia mucho con las cifras globales de países en los que el divorcio es menos frecuente, he disociado la parte especial que corresponde, en el conjunto de muertes voluntarias, a cada categoría de estado civil: solteros, casados, viudos. Ahora bien, resulta que el incremento de suicidios observado, ahí donde el divorcio es frecuente, se debe esencialmente a los casados. Así, en Francia, la gente se divorcia y se mata mucho más en París que en provincias. Sin embargo, este aumento de los suicidios es casi nulo entre los solteros; es un hecho casi exclusivo de los matrimonios que se constata en toda edad, tal como demuestran las siguientes cifras.

Número de suicidios por un millón de SOLTEROS de cada edad (1889-1891)

	En provincias	En París	Veces más en París
De 20-30 años	579	986	1,5
30-40	590	869	1,4
40-50	976	985	1,08
50-60	1.445	1.367	0,9
60-70	1.790	1.500	0,8
70-80	2.000	1.783	0,8

² Para ser exacto, conviene añadir que Bertillon invoca también la mayor aptitud a la resignación que el catolicismo desarrollaría entre sus fieles, sobre todo entre las mujeres; lo cual los llevaría a sufrir sus males con resignación. Pero la ley se aplica también a los países protestantes.

	En provincias	En París	Veces más en París
De 25-30 años ³	103	298	2,9
30-40	202	436	2,1
40-50	295	808	2,9
50-60	470	1.152	2,4
60-70	582	1.559	2,6
70-80	664	1.741	2,6

Excepto durante los años de grandes conflictos, es decir, entre los veinte y los cuarenta años, los solteros no se matan más ni menos en París que en provincias, y, es más, incluso cuando la tendencia al suicidio del soltero parisino es mayor comparativamente que la del soltero de provincias, es, de todos modos, escasa (1,5). Por el contrario, en toda edad, los maridos parisinos se matan dos veces y media, y hasta casi tres veces, más que los maridos de provincias.

Es cierto que los viudos participan también en este incremento: su tendencia al suicidio es en torno a 2,5 veces mayor en París que en provincias. El aumento es, por tanto, mucho más fuerte también que en el caso de los solteros. Pero este hecho no es sino un caso particular de una ley general que he establecido en la misma obra y que puedo enunciar del siguiente modo: la tendencia al suicidio de los viudos varía en el mismo sentido que la de los esposos⁴. Cuando la gente casada se mata poco, los viudos se matan poco; cuando ocurre a la inversa en un caso, lo mismo ocurre en el otro. En efecto, se concibe fácilmente que el matrimonio determina entre los esposos cierta constitución moral que afecta de un modo determinado a su tendencia al suicidio y ésta, aunque un poco debilitada por la crisis de la viudez, subsiste tras la disolución del matrimonio. Existe todo un conjunto de ideas y costumbres, en resumen de disposiciones, que siguen produciendo su efecto incluso cuando la causa que ha estado en su origen ha desaparecido.

En consecuencia, si la cifra elevada de suicidios en los países en los que hay muchos divorcios se debe casi exclusivamente al hecho de que la gente casada se mata más que en otros sitios, la hipótesis de Bertillon se vuelve inadmisible; es imposible, pues, suponer que se den más casos de inestables y desequilibrados entre la gente casada que entre los solteros. Ahora bien, que el aumento constatado sea particular de los esposos se debe, sin duda, a que la práctica del divorcio afecta fuertemente a la constitución moral que determina el estado de matrimonio. En efecto, es indudable que el matrimonio crea en los esposos una constitución moral *sui generis*, que sobrevive en el viudo a la disolución

³ No hablamos de los suicidios de matrimonios antes de los veinticinco años, ya que las cifras son mínimas (uno al año por un millón); no se puede, por tanto, llegar a una conclusión muy segura.

⁴ Ver los hechos que demuestran esta ley en *El Suicidio*, pp. 202 y ss.

del vínculo conyugal y que está relacionada seguramente con la tendencia al suicidio.

Y, en efecto, sabemos que el matrimonio en sí, y sin que siquiera su actuación se vea reforzada por la presencia de hijos, confiere al esposo una relativa inmunidad contra el suicidio; el hombre casado, aunque la pareja sea estéril, se mata una vez y media menos que el soltero; o, para resumir, tiene, en relación con este último, un coeficiente de preservación de 1,5. Cuando hay hijos, este coeficiente se incrementa hasta 3 y más. Ahora bien, en la obra antes mencionada, he recogido cierto número de hechos que demuestran que el coeficiente de preservación de los esposos varía en proporción inversa al número de divorcios: se incrementa cuando los divorcios son escasos; disminuye en el caso contrario. Durante los años 1889-1891, en provincias —donde hay menos divorcios— el coeficiente de preservación de los hombres casados de 25 a 80 años oscilaba entre el 3,54 y el 3,01; en París, refiriéndose a la misma época, no rebasaba en ninguna edad el 2,01; es más, sólo alcanzaba esta cifra una vez en el caso de los hombres de 25-30 años, y en el caso de los hombres de 40 a 80 años apenas superaba la unidad (1,21 era el máximo). Se situaba incluso por debajo entre 60 y 70 años; es decir, que a esta edad los hombres casados se mataban más que los solteros. Por último, el coeficiente medio de preservación para los hombres de 25 a 80 años era, en provincias, de 3,15 y, en París, de 1,49, o sea, dos veces y media más bajo.

Empezamos a intuir que una amplia práctica del divorcio va acompañada de graves inconvenientes morales que deberían obligar a reflexionar a quienes reclaman una reforma cuyo efecto inevitable supondría facilitar aún más su uso y generalizar su práctica.

П

También es cierto que los hechos anteriores sólo conciernen a los hombres. El divorcio no parece ser desfavorable en el caso de las mujeres casadas. Sin duda alguna, se suicidan más en París que en provincias; pero las solteras se matan también más y el aumento es sensiblemente el mismo en ambas categorías de estado civil, tal y como demuestra el siguiente cuadro:

Número de suicidios por un millón de solteras de cada edad (1889-1891)

_	En París	En provincias	Veces más en París
De 20-30 años	524	217	2,4
30-40	281	101	2,7
40-50	357	147	2,4
50-60	456	178	2,5
60-70	515	163	3,1
70-80	326	200	1,6

	En París	En provincias	Veces más en París
De 20-30 años	167	116	1,4
30-40	156	74	2
40-50	217	95	2,2
50-60	353	136	2,6
60-70	471	142	3,3
70-80	677	191	3,5

El incremento es ligeramente superior —muy poco, por otra parte— en el caso de las solteras que en el de las casadas hasta los 50 años, pero se produce el fenómeno inverso a partir de esta edad; ambas diferencias opuestas se compensan y el incremento medio es 2,4 en el caso de las solteras y 2,5 en el caso de las casadas. En mi libro sobre El Suicidio había dicho incluso (pp. 298 y siguientes) que el efecto del divorcio consistía en incrementar un poco la inmunidad de las esposas. Y, en efecto, el coeficiente de preservación de las casadas en relación con las solteras era, por término medio, durante los años 1889-1891, ligeramente más elevado en París que en provincias; era el 1,79 en vez del 1,49. Sin embargo, al volver a esta cuestión a propósito del presente estudio, me he dado cuenta de que esta ventaja de las parisinas casadas es meramente aparente y no se debe al hecho de que la mujer casada disfrute de mejores condiciones morales en París que en provincias y, en consecuencia, se suicide menos, sino que se debe al hecho de que las solteras de entre unos 20 y 35 años están en condiciones morales más desfavorables y se suicidan más. En efecto, mientras que los solteros no se suicidan mucho más en la capital que en provincias, en cambio, como acabamos se ver, se da, en el caso de las solteras, un incremento cuyo porcentaje, excepto en un único período en el que se sitúa en el 1,6, oscila entre el 2,4 y el 3,1; y resulta muy fácilmente explicable cuáles son los peligros particulares que acechan a la soltera aún joven en París y que la inclinan más fuertemente al suicidio.

De ahí resulta que las esposas parecen más protegidas que en provincias si se comparan con las solteras; pero no es porque la constitución moral de la mujer casada sea más resistente en la capital, sino simplemente porque en París un mayor número de solteras (como consecuencia de las condiciones en las que viven o de la debilidad innata de su talante moral, o por uno y otro motivo al mismo tiempo) están más expuestas al suicidio. En consecuencia, todo lo que podemos decir es que la influencia preservadora que el estado de matrimonio ejerce directamente en el suicidio no debe ser sensiblemente diferente en París y en provincias⁵. No parece, pues, que la práctica del divorcio tenga una repercusión apreciable en el suicidio femenino.

⁵ Incluso se pone de manifiesto en las cifras anteriores que la mujer casada se suicida más en París que en provincias. Pero nada nos autoriza a pensar que este incremento se deba al estado de

Por otra parte, el hecho no es en absoluto sorprendente; es un caso particular de una ley más general que se puede formular de la siguiente forma: el estado del matrimonio no afecta sino en escasa medida a la constitución moral de la mujer. Esta ineficacia de la sociedad conyugal se evidencia especialmente en lo referente al suicidio. Cuando no hay hijos, las mujeres casadas parecen suicidarse un poco más que las solteras de la misma edad.

Si la mujer es también madre, está mejor preservada, aunque no tanto como el marido⁶. En consecuencia, ya que generalmente el matrimonio tiene sobre ella una escasa influencia benéfica, es natural que el divorcio tampoco produzca en ella una influencia maléfica evidente: está un poco al margen de los efectos morales del matrimonio. Del mismo modo que los disfruta poco, tampoco los sufre mucho. Sin embargo, conviene no llegar a la conclusión de que el divorcio es inofensivo por el hecho de no incrementar su tendencia al suicidio; sólo es inofensivo en la medida en que el matrimonio es inoperante.

III

Queda asentado, por lo tanto, que el matrimonio puede ejercer, sobre todo en el sexo masculino, una influencia moral beneficiosa para los propios individuos, porque los ata mucho más a la vida, mientras que, al revés de todo lo que se podía prever a priori, éstos se desprenden antes de ella si les es más fácil romper los vínculos conyugales. Ahora bien, cuanto más se recurre al divorcio, menos beneficiosa resulta esta influencia. En efecto, por la regla a la que somete a las pasiones, el matrimonio confiere al hombre una base moral que incrementa su fuerza de resistencia. Al asignar a los deseos un objeto palpable, definido y, en principio, invariable, impide que éstos se exasperen en busca de objetivos siempre nuevos, siempre cambiantes, que cansan apenas han sido alcanzados y no dejan tras ellos sino hastío y desencanto. Impide que el corazón se agite y se atormente en vano en busca de momentos de felicidad, imposibles o decepcionantes; facilita la paz del corazón, el equilibrio interior, que son requisitos esenciales de la salud moral y la felicidad. Pero sólo produce estos efectos porque implica una reglamentación asumida que ata firmemente a los hombres.

En cambio, en la medida en que estos vínculos son frágiles y pueden romperse cuando se quiera, el matrimonio deja de ser él mismo y, en consecuencia, ya no puede tener idénticas propiedades benéficas. Una reglamentación de la que uno puede librarse en cuanto le venga en gana deja de ser una reglamentación. Un freno del que uno pueda zafarse con tanta facilidad deja de ser un freno que pueda moderar los deseos y, al moderarlos, los aplaque.

la sociedad conyugal en París; existen, en efecto, muchas otras causas, en el medio parisino, que pueden explicarlo.

⁶ V. El Suicidio, p. 196, así como la explicación del hecho, p. 231.

Huelga demostrar que, al instituirse el divorcio de mutuo acuerdo, se añadiría una nueva facilidad a las que los esposos tienen ya a su disposición para salirse del estado conyugal. ¡Y vaya facilidad!, ya que el papel del juez se limitaría a comprobar que la voluntad de ambas partes es real y firme. Visto desde esta óptica, el divorcio de mutuo acuerdo constituye un tipo de divorcio sui generis cuya diferencia con los otros es abismal: cuando se produce el divorcio por motivos determinados, le incumbe al magistrado examinar si los esposos están autorizados para desearlo de derecho; si el consentimiento mutuo es suficiente, el hecho equivale al derecho y la ruptura del vínculo conyugal tiene lugar ipso facto, simplemente porque los interesados la desean. En un caso, el divorcio sólo se concede si es justo; en el otro, se concede obligatoriamente por el mero hecho de pedirlo. Así pues, en la medida en que estamos autorizados a prever el futuro en función del pasado —y hemos visto que la relación que une los porcentajes de divorcios a los de suicidios no ofrece excepción—, esta nueva ampliación del divorcio tendrá seguramente por efecto incrementar la mortalidad originada por el suicidio. Más aún que en la actualidad, el matrimonio se verá impedido para desempeñar el papel de freno, ejercer su acción moderadora y saludable que constituye su principal razón de ser y, de esta forma, una medida, cuyo objetivo consiste en aliviar las miserias morales de los esposos, acabará por desmoralizarlos y alejarlos aún más de la vida.

Éste es el pasivo eventual de la reforma que está seduciendo a la opinión pública: conviene tener en cuenta su importancia.

Si se quisiera pasar por alto riesgos tan considerables, para justificar dicha reforma sería preciso poder alegar, al menos, motivos especialmente graves. Veamos rápidamente cuáles son los que se aducen.

Hemos dicho que, al ser un contrato, el matrimonio debe poder rescindirse por el mero acuerdo de las partes. Pero esto supone que nos olvidamos de que cualquier contrato puede afectar a terceros; en este caso, los contratantes se ven implicados, en un momento dado, en vínculos que ya no dependen de su voluntad, sino de los terceros interesados. Esto es lo que ocurre con el matrimonio. De entrada, el matrimonio modifica de por sí la economía material y moral de dos familias: las relaciones de las personas entre sí y las relaciones de las cosas con las personas no son después lo que eran antes. Así, aunque no haya habido hijos, el matrimonio tiene repercusiones que van más allá de la persona de los esposos. Sin embargo, estas repercusiones son, de todos modos, secundarias. Pero ya no ocurre lo mismo cuando han nacido hijos. En este caso, la fisonomía del matrimonio cambia totalmente de aspecto. La pareja conyugal deja de ser en sí misma su propio fin para convertirse en un medio cuya finalidad le es superior: esta finalidad es la familia que ha fundado y de la que es responsable de ahora en adelante. Cada esposo ha pasado a ser un funcionario de la sociedad doméstica, encargado, como tal, de asegurar por su parte su buen funcionamiento. Ahora bien, ni el marido ni la mujer pueden ya librarse de este deber a su antojo por el único motivo que el matrimonio ya no les proporciona las satisfacciones que esperaban.

Se deben a otros seres aparte de deberse a sí mismos. Sin duda, puede ser que, en el mismo interés del orden doméstico y de los hijos, sea mejor disolver la sociedad conyugal que dejarla durar sin beneficio para nadie; porque, si ya no está capacitada para cumplir su función, no hay ninguna razón para mantenerla a pesar de todo. Sin embargo, para zanjar esta cuestión no bastaría tener en cuenta los sentimientos mutuos de los padres y su bienestar material o moral. Están en juego intereses más importantes y más graves que no dependen de la competencia de los esposos y que sólo el juez puede apreciar. En consecuencia, es inadmisible que puedan vincularse a su única voluntad.

Ahora bien, algunos dirán que si los esposos ya no quieren vivir juntos, ;no sería mejor la separación por el bien de los propios hijos? Sin ninguna duda, la desunión puede ser tal entre los padres que cualquier acuerdo entre ellos resulte imposible, privando a su asociación de toda utilidad moral. Sin embargo, aparte de estos casos extremos y probablemente bastante escasos, ¡cuántos matrimonios hay simplemente mediocres, en los que los esposos no sienten el uno por el otro toda la simpatía deseable, y en los que, pese a todo, cada uno tiene un concepto suficiente de su deber como para cumplir de modo útil su función y una dedicación total a la obra común, que los acerca en una mutua tolerancia, haciéndoles la vida más llevadera y más dulce! Pero para que sigan desempeñando su cometido, deben al menos ser conscientes de que es para ellos un estricto deber. ¿Y cómo iban a tener este sentimiento si la ley, intérprete de la conciencia pública, los incita, muy al contrario, a eludirlo y librarse de él en cuanto lo desean? ¿De dónde sacarían la fuerza moral necesaria para soportar valientemente una existencia cuyas alegrías no serán sino escasas, si la autoridad pública proclama solemnemente que tienen derecho a huir de ella en cuanto les apetezca? En consecuencia, el divorcio de mutuo acuerdo no puede sino relajar los vínculos de la vida doméstica, desorganizar un mayor número de familias, sin que esto suponga para la media de los esposos una mayor felicidad o un menor malestar.

Y aún queda un último argumento que mucha gente considera decisivo. Algunos dicen que es inútil prohibir el divorcio de mutuo acuerdo porque, en la práctica, resulta fácil eludir la prohibición. Dos esposos que quieren divorciarse pueden encontrar fácilmente un pretexto legal para su petición ante el que el juez deberá inclinarse: el marido simula un adulterio, la mujer se resigna a sufrir los malos tratos que la ley exige, etc. Ahora bien, incluso suponiendo que semejantes colusiones entre esposos que descuidan sus deberes sean efectivamente difíciles de desbaratar, ¿es motivo suficiente para facilitarles aún más el trabajo? Ya que es relativamente fácil eludir la ley, ¿es eso motivo para abrogarla y declarar lícito lo ilícito? Muchos son los tramposos, estafadores, chantajistas de todo tipo que viven con habilidad fuera de las normas; y no por ello se piensa consagrar legislativamente el timo o el chantaje. Existe algo peor que la impotencia del juez para que la ley se cumpla, y es la complacencia del legislador que erige en derecho la violación del mismo. No se tiene suficientemente en cuenta la desmoralización pública que resulta de estos fallos legislativos.

Semejante abdicación de la conciencia pública no puede sino debilitar las conciencias privadas; y, a partir de ahí, la idea del divorcio germina en ellas y se desarrolla sin dificultad, sin encontrar ninguna resistencia. La necesidad de recurrir a unos subterfugios tan lamentables es, cuando menos, un obstáculo moral que recuerda a los interesados el carácter fraudulento e inmoral de su acto; y quizás esto baste para disuadir a quienes conserven algo de dignidad. En consecuencia, si pensamos que el divorcio de mutuo acuerdo es, *al menos cuando hay hijos*, contrario a la misma idea del matrimonio y de la familia, no podríamos resignarnos a reconocerlo y sancionarlo legalmente.

Por otra parte, ;es cierto que el juez esté hasta tal punto desarmado y haya con frecuencia mucha complacencia en el modo en que se deja engañar? ¿Cuánto se podría defraudar si tuviéramos mayor conciencia de que es un auténtico deber no hacerse cómplice del fraude, si las investigaciones, cuando el esposo demandado no comparece, se efectuasen con mayor seriedad, si algunos magistrados no hiciesen prueba de cierto diletantismo y de cierta emulación para resolver, en una vista, un número increíble de casos?⁷. Sea como sea, aunque el juez no disponga de armas suficientes para hacer cumplir la ley, no parece imposible proporcionarle otras. Bastaría con definir con mayor exactitud la noción de sevicia o de injuria, noción de la que la magistratura ha abusado: una palabra un tanto brusca o un movimiento violento debido a un arrebato momentáneo no son suficientes para probar que un hombre y una mujer no pueden vivir juntos y educar juntos a sus hijos. El abandono del domicilio conyugal, cuando hay hijos, podría calificarse de delito, con todo derecho; y si se castigase este delito con algún rigor, como debe ser, uno no tendría tanta tendencia a simularlo. De hecho, ;no constituye cualquier simulación concertada para engañar a la justicia un acto delictivo que debería ser castigado?

Sin embargo, no quisiera insistir más en estas consideraciones, ya que me siento incompetente para abordar el problema en su aspecto puramente jurídico. Además, todos los motivos que hemos podido aportar para justificar el divorcio de mutuo acuerdo, desaparecen en cuanto hemos entendido la necesidad urgente que existe de no debilitar en las mentes la idea de que las relaciones conyugales y domésticas no pueden confiarse al albedrío de los particulares, que existen deberes que los individuos no pueden eludir por simples motivos de comodidad personal, y en su propio interés: en efecto, el hombre sólo puede ser feliz y satisfacer normalmente sus deseos si éstos están reglamentados, contenidos, moderados, disciplinados. Por este motivo, la disciplina conyugal no puede debilitarse sin que la felicidad de los esposos se vea comprometida. En consecuencia, no nos dejemos influir por el carácter dramático de algunos incidentes particulares, reales o imaginarios, que, de todos modos, no pueden prevalecer sobre esta necesidad imperiosa. No cabe la menor duda de que, al igual que cualquier norma, la norma matrimonial puede resultar a

⁷ Se habla de 159 e incluso de 242 juicios de divorcio celebrados durante una misma vista. V. VALENSI, *L'application de la loi de divorce en France*, p. 102.

veces dura en el modo en que se aplica a los individuos; no es, sin embargo, un motivo para debilitarla. Los propios individuos serían los primeros en sufrir sus consecuencias.

Desgraciadamente, no podemos engañarnos ya que esta noción de la norma y de su utilidad dista mucho de ser frecuente y popular. La opinión pública sigue viendo en toda reglamentación un mal al que conviene a veces resignarse, aunque convenga también intentar reducirlo al mínimo. En consecuencia, es de temer que este nuevo asalto contra el matrimonio consiga su propósito. Y, sin embargo, la experiencia del período revolucionario debería servirnos de enseñanza. Ya en aquella época, el divorcio se amplió sin mesura. ¿Y qué resultó de ello? Que el mismo principio de la institución perdió toda consideración y, en opinión de espíritus excelsos, por más de medio siglo.

(Traducción: Evelyne TOCUT.)

CRÍTICA DE LIBROS